

EPS MARAÑON S.A.

EPS MARAÑON SA - JAEN
NICOLAS VALDIVIA ARAUJO
REDES-DISTRIBUCI # USER

PERIODO
Junio DEL 2025

NOTA DE PEDIDO 2510694

Gasto Operativo

F. PROCESO 25/06/20

PAGINA 1 de

UNIDAD ORGANICA 3307 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ACTIVIDAD
FECHA DE EMISION 25/06/2025 INVERSION
PRIORIDAD Urgente CUENTA
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA
COMENTARIO
CONTRATACION DE SERVICIO DE LAVADO A TODO COSTO DE VEHICULO MENOR ASIGNADO A LA OFICINA DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA EPS MARAÑON S.A

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-AE
001	S10.020.0141	SERV. LAVADO MOTO LINEAL	UN	1.00	0.00	0.00	0525	634311109	90186101-GDA-P.
002	S10.020.0142	SERV. LAVADO MOTOTAXI	UN	2.00	0.00	0.00	0525	634311109	90186101-GDA-P.
TOTAL GENERAL ==>							0.00		



Emitted por:

EPS MARAÑON S.A.
[Signature]
Ing. Ronel H. Molecho Quiroz
GEN. DE OPERACIONES

Aprobado por:

Aprobado Por

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE REQUERIMIENTOS

1.1. Área que requiere los bienes

Oficina de Distribución y Recolección – Gerencia de Operaciones.

1.2. Denominación de la contratación

Servicio de lavado y engrasado a todo costo de los vehículos asignados a Distribución y Recolección de la EPS MARAÑÓN S.A

2. FINALIDAD PUBLICA

La Gerencia de Operaciones realiza entre varias de sus funciones trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado y agua potable, siendo estos de carácter estratégicos para la continuidad del servicio a la población y calidad de servicios, requiriendo, por lo tanto, mantener en pleno funcionamiento sus vehículos y maquinaria, para así brindar un servicio eficiente y oportuno a la población. El lavado y engrase de los vehículos y maquinaria es crucial para que estos estén en óptimas condiciones, esto por varias razones:

- La limpieza y el engrase adecuado previenen la acumulación de suciedad, polvo, barro y otros contaminantes que pueden dañar las piezas móviles y los componentes del motor. Esto ayuda a evitar el desgaste prematuro y reduce la probabilidad de fallos mecánicos.
- Un vehículo o maquinaria bien lubricada funciona de manera más eficiente, ya que el aceite reduce la fricción entre las partes móviles, lo que mejora el rendimiento y la respuesta del motor o sistema.
- La suciedad y la humedad pueden causar corrosión en las partes metálicas. El lavado regular elimina estos agentes, y el engrase actúa como una capa protectora que previene la oxidación y corrosión de las piezas.
- Asimismo, al cuidar regularmente de los equipos, se reducen las reparaciones costosas a largo plazo. El mantenimiento preventivo, como el lavado y el engrase, evita daños graves que podrían requerir reparaciones más caras o incluso la sustitución de partes.



3. ANTECEDENTES

La EPS MARAÑÓN S.A es la entidad de que administra el servicio de agua y alcantarillado a la ciudad de Jaén, Bellavista y San Ignacio, garantizando el recurso esencial para la salud para el bienestar de la población. En el marco

de sus funciones operativas, resulta indispensable contar con órdenes de trabajo debidamente impresas y disponibles en stock, ya que estos documentos permiten planificar, registrar y ejecutar de manera ordenada y eficiente las labores de instalación de nuevas conexiones domiciliarias en el ámbito de servicio de agua potable y alcantarillado.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Realizar el correcto lavado y engrase a los vehículos menores asignados a Distribución y Recolección de la EPS Marañón S.A.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad de los bienes

VEHÍCULOS MENORES ASIGNADOS A DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN			
DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	MODELO
MOTOCICLETA	NO-3971	HONDA	XRL125
MOTO CAR	1979-RC	HONDA	GL 150
MOTO CAR	9594-PC	HONDA	GL 150

5.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio puede ser realizado por una persona natural o jurídica con experiencia en lavado y limpieza de vehículos menores.

- a) Diagnostico completo del estado actual de los vehículos menores.
- b) lavado y limpieza de vehículos menores cada 15 días.

VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	ACTIVIDADES
MOTOCICLETA	NO-3971	HONDA	XRL125	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del motor (con precaución y productos específicos). • Desengrasado de la cadena (con limpiador de cadenas). • Aplicación de lubricante para cadena después del secado. • Limpieza y abrillantado de plásticos, partes cromadas y metálicas. • Revisión de zonas donde se acumula más suciedad (debajo del asiento, guardafangos, etc). • Limpieza de partes eléctricas con aire comprimido o paños secos (sin mojar conexiones).
MOTO CAR	1979-RC	HONDA	GL 150	
MOTO CAR	9594-PC	HONDA	GL 150	



5.3. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

No aplica

5.4. IMPACTO AMBIENTAL

No aplica

5.5. CONDICIONES DE OPERACIÓN

No aplica

5.6. EMBALAJE Y ROTULADO

5.6.1. Embalaje

No aplica

5.6.2. Rotulo

No aplica

5.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

A consideración de la oficina de distribución y recolección.

5.8. TRANSPORTE

No aplica

5.9. SEGUROS

No aplica.

5.10. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

5.11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No aplica

5.12. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

El proveedor es responsable del lavado y engrase de los vehículos y maquinaria

5.12.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

5.12.2. Soporte técnico

No aplica

5.12.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica



5.13. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIONES DEL SERVICIO

5.13.1. Lugar

Se realizará en la ciudad de Jaén, en el taller del proveedor.

5.13.2. Plazo

El plazo será, hasta el mes de diciembre del 2025, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

6. REQUISITOS Y RECURSO DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

7. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

Está obligado a efectuar el servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

7.1.2. Otras obligaciones de la entidad

No aplica

7.2. Adelantos

No aplica

7.3. Subcontratación

No aplica



7.4. Confidencialidad

A la recepción de la orden de servicio, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Verificación del servicio realizado previo a su recepción, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones contractuales.

7.6. Conformidad de bienes

7.6.1. Área que decepcionara y brandara la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y conformidad será otorgada por la Oficina de Distribución y Recolección- Visto bueno por Gerencia de Operaciones.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

No aplica

7.7. FORMA DE PAGO

La entidad contratante se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en algunas de las entidades del sistema financieros nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo



establecido en el artículo 144 del reglamento de la LEY N° 32069, ley general de contrataciones públicas, aprobado por decreto supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La entidad contratante debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas.

7.8. Formula de reajuste

No aplica

7.9. Penalidades aplicables

7.9.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.9.2. Otras penalidades

No aplica



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD



CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Ing. Nicolas Valdivia Araujo
(e) E.F. DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION